

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de
Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022 00019 00
Proceso	Verbal
Demandantes	Angélica Agudelo Morales, Ana Sofía Ramírez López, Marta Elizabeth Bedoya y otros
Demandado	Juan Camilo Jaramillo Sierra y otro
Asunto	Incorpora

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver sobre los memoriales allegados al expediente digital de la siguiente manera:

1°. Incorpora al plenario, memorial enviado por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia (Archivo 16 expediente digital), en el cual indican que dieron cumplimiento a la medida cautelar ordenada por el despacho mediante oficio 1004 del 14 de julio de 2022, consistente en la inscripción de la demanda sobre el folio del establecimiento de comercio denominado MUNDO IMAGEN PUBLICIDAD G, distinguido con la Matrícula No.: 21- 728392-02.

2°. Alléguese a la foliatura, memorial enviado por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia (Archivo 17 expediente digital), en el cual indican que no dieron cumplimiento a la medida cautelar ordenada por el despacho mediante oficio 1004 del 14 de julio de 2022, consistente en la inscripción de la demanda sobre el folio del establecimiento de comercio denominado GLAMPING ENTRE VERDES, distinguido con la Matrícula No.: 21-688752-02 toda vez que el mismo se encuentra cancelado desde el 27 de enero de 2022.

3°. Incorpora al expediente, memorial enviado por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia (Archivo 18 expediente digital), en el cual indican que dieron cumplimiento a la medida cautelar ordenada por el despacho mediante oficio 1004 del 14 de julio de 2022, consistente en la inscripción de la demanda sobre el folio del establecimiento de comercio denominado CONSTRUVEL, distinguido con la Matrícula No.: 21-590481-02.

4°. Alléguese al proceso, memorial enviado por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia (Archivo 20 expediente digital), en el cual indican que no dieron cumplimiento a la medida cautelar ordenada por el despacho mediante oficio 1004 del 14 de julio de 2022, consistente en la inscripción de la demanda sobre el folio del establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA AVANYA COFEE, distinguido con la Matrícula No.: 21-579533-02, toda vez que el mismo se encuentra cancelado desde el 27 de enero de 2022.

5°. Incorpora al plenario, memorial enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín (Archivo 21 expediente digital), en el cual indican que no dieron cumplimiento a la medida cautelar ordenada por el despacho mediante oficio 1003 del 14 de julio de 2022, consistente en la inscripción de la demanda sobre el inmueble distinguido con la Matrícula No. 001-582007, debido a que no se relacionó el número de cédula de la parte demandante.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín comunicando la inscripción de la demanda en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-582007, corrigiendo el defecto antes mencionado.

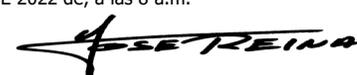
NOTIFÍQUESE


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

A.Z

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 123 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 30 de AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.


SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be5dfd4d84c613b6d829d262dd2570233c4dc7320bc7a17cd851378d8325ffe2**

Documento generado en 29/08/2022 11:38:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>